

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias hoy catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	8501540890012020-00103
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	FELMAN NOEL QUEZADA BARINAS

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021) o para que dé el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 027, hoy 15/07/2022 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria